

Memorando Nro. AN-CAV-2024-0076-M

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

PARA: Sr. Mgtr. Henry Fabián Kronfle Kozhaya
Presidente de la Asamblea Nacional

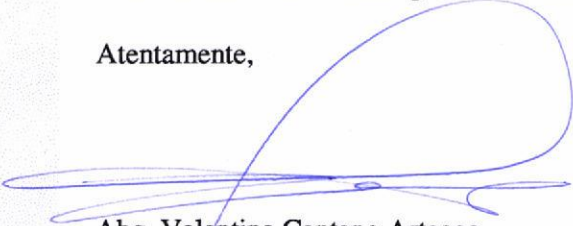
ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN
ECONÓMICA Y PRODUCTIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LAS
PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS

De mi consideración:

Por medio del presente, y de conformidad con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar en calidad de proponente el **PROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS**. Se adjuntan las respectivas firmas de respaldo requeridas por la normativa vigente. En este sentido, solicito darle el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Valentina Centeno Arteaga
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- In_económica_y_productiva_del_sector_agropecuario_en_las_provincias_de_manabí_y_esmeraldas.docx
- ficha_de_verificación_de_cumplimiento_ods_(1)0696974001718307652.pdf

No. de trámite:

452974

Fecha recepción: **2024-07-22 11:20**

No. de referencia:

AN-CAV-2024-0076-M

Fecha documento: **2024-06-13**

Remitente:

Valentina Centeno Arteaga

valentina.centeno@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento
con el usuario **1312273889** en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Memorando: Una copia
Anexos: 12 copias*

PROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La soberanía alimentaria es un concepto que fue acuñado por la organización internacional Vía Campesina en 1996 y se ha convertido en un principio fundamental en el ámbito de la agricultura y la alimentación. Se refiere al derecho de los países, comunidades y personas a definir sus propias políticas agrícolas y alimentarias de manera autónoma, sin verse sometidos a presiones externas o dependencias que limiten su capacidad de tomar decisiones en estos ámbitos. La soberanía alimentaria busca garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población, respetando al mismo tiempo la diversidad cultural, social y económica de las comunidades.

Factores que afectan a la soberanía alimentaria

La soberanía alimentaria de un país puede verse afectada por una serie de factores que van desde cuestiones políticas y económicas hasta aspectos ambientales y sociales. Estos factores pueden interactuar de manera compleja, impactando la capacidad de un país para tomar decisiones autónomas sobre su producción y distribución de alimentos. Aquí algunos de los factores clave:

Dependencia de Importaciones: La dependencia excesiva de alimentos importados puede poner en riesgo la soberanía alimentaria, ya que el país se vuelve vulnerable a fluctuaciones en los precios internacionales y a interrupciones en las cadenas de suministro globales.

Concentración de Tierras y Recursos: La concentración de tierras y recursos en manos de unas pocas empresas o individuos puede limitar el acceso de los agricultores locales a la tierra y otros recursos esenciales, afectando su capacidad para producir alimentos de manera sostenible.

Modelos Agrícolas Intensivos: La promoción de modelos agrícolas intensivos, como monocultivos extensivos y el uso intensivo de agroquímicos, puede tener impactos negativos en la biodiversidad, el suelo y el agua, afectando la capacidad de producción a largo plazo.

Cambio Climático: Los fenómenos relacionados con el cambio climático, como sequías, inundaciones y eventos climáticos extremos, pueden afectar la producción agrícola, comprometiendo la soberanía alimentaria y la seguridad alimentaria.

Falta de Acceso a Recursos Financieros: La falta de acceso a créditos y financiamiento para pequeños agricultores puede limitar su capacidad para invertir en tecnologías sostenibles y mejorar la productividad.

Desplazamiento de Población Rural: El desplazamiento de población rural hacia áreas urbanas, a menudo motivado por falta de oportunidades y apoyo en el sector agrícola, puede afectar negativamente la capacidad de las comunidades rurales para mantener la producción local de alimentos.

Falta de Tecnologías Apropriadas: La falta de acceso a tecnologías apropiadas para pequeños agricultores, como sistemas de riego eficientes o semillas adaptadas a condiciones locales, puede limitar la productividad y la resiliencia del sector agrícola.

Falta de Inversiones en Investigación Agrícola: La falta de inversiones en investigación agrícola y desarrollo de tecnologías adaptadas a contextos locales puede limitar la capacidad del país para innovar y mejorar la productividad de manera sostenible.

Erosión Cultural y Pérdida de Conocimientos Tradicionales: La pérdida de conocimientos tradicionales y prácticas agrícolas locales puede afectar la diversidad de alimentos y la resiliencia de los sistemas agrícolas.

Es importante abordar estos factores de manera integral para fortalecer la soberanía alimentaria, promoviendo modelos agrícolas sostenibles, políticas justas y el respeto a la diversidad cultural y ambiental.

Además, las conductas comerciales desleales o injustas como la especulación afectan a los productores agrícolas, especialmente a los pequeños agricultores. Estas prácticas pueden ser llevadas a cabo por actores dominantes en la cadena de suministro, como intermediarios, procesadores o minoristas, y tienden a socavar la posición negociadora y los ingresos de los agricultores. Algunas prácticas de mercado abusivas incluyen:

- La imposición de precios que no reflejan los costos de producción y que dejan a los agricultores con márgenes de beneficio insuficientes.
- Retrasar los pagos a los agricultores por sus productos, afectando su flujo de efectivo y capacidad para reinvertir en su producción.
- Imponer condiciones contractuales desventajosas que favorecen a los compradores o intermediarios, limitando la capacidad de los agricultores para negociar condiciones justas.
- Ejercer presión constante sobre los agricultores para que reduzcan sus precios, incluso cuando los costos de producción aumentan.
- Realizar cambios arbitrarios en los contratos agrícolas sin consultar a los agricultores, lo que puede tener consecuencias financieras negativas para ellos.
- En el caso de la agricultura de mano de obra intensiva, imponer condiciones laborales injustas o pagar salarios por debajo de los estándares justos.
- Crear situaciones en las que los agricultores dependen en gran medida de un único comprador, dejándolos vulnerables a las decisiones unilaterales de ese comprador (monopsomio).
- Discriminar a ciertos agricultores en la compra de sus productos basándose en factores no relacionados con la calidad o la producción.
- Negar a los agricultores el acceso a mercados justos y equitativos, especialmente cuando están dominados por actores poderosos.

Estas prácticas pueden contribuir a la desigualdad económica, la inseguridad financiera y la pérdida de autonomía para los agricultores. En muchos casos, las prácticas abusivas en la cadena de suministro agrícola también tienen consecuencias negativas para la seguridad alimentaria y la sostenibilidad del sector agrícola en su conjunto. Las iniciativas y políticas que buscan abordar estas prácticas abusivas suelen centrarse en promover la transparencia, establecer regulaciones justas y fortalecer la posición negociadora de los agricultores.

Para abordar estos problemas, es fundamental promover prácticas comerciales éticas, regulaciones transparentes y sistemas que valoren la producción real de alimentos. Además, es necesario fortalecer la resiliencia de los agricultores y mejorar la transparencia en la cadena de suministro para garantizar la seguridad alimentaria y la equidad en el sector agrícola.

Propuestas del proyecto de ley para apoyar el desarrollo económico agrícola

El proyecto de ley propone las siguientes herramientas para atacar las problemáticas expuestas:

1. **Catastro de Actores del Sector Agropecuario:** El fin de este sistema es recopilar, gestionar y mantener información detallada y actualizada sobre las actividades agrícolas y ganaderas dentro del país transparentando esta información.

Este sistema mejorará la transparencia y el control en el sector agropecuario al proporcionar información detallada y verificable que pueda ser auditada y utilizada para prevenir y detectar prácticas ilegales o fraudulentas.

También contribuirá al desarrollo de políticas públicas efectivas al proporcionar datos basados en evidencia que respalden la formulación y evaluación del plan nacional de soberanía alimentaria y políticas agrícolas y ganaderas.

Permitirá optimizar la eficiencia en la cadena de suministro agrícola al proporcionar información sobre la producción, distribución y comercialización de productos agropecuarios.

2. **Promoción de Clusters Agropecuarios:** Esta propuesta busca mejorar la productividad y sostenibilidad del sector agropecuario mediante la formación de clusters. Facilita la cooperación entre actores, promueve la adopción de nuevas tecnologías, y mejora la infraestructura y el acceso a mercados. Además, fortalece las capacidades de los productores con capacitación y asistencia técnica, contribuyendo así a la reactivación económica y al desarrollo sostenible de la región.

3. **Certificados de Depósito:** Dentro del sistema nacional de almacenamiento se propone implementar los certificados de depósito de alimentos, los cuales son instrumentos financieros que pueden proporcionar beneficios tanto a los agricultores como a otros participantes en la cadena de suministro alimentaria, permitiendo:

Acceso a Financiamiento.- Los certificados de depósito permiten a los agricultores utilizar sus productos almacenados como garantía para obtener préstamos o créditos. Al depositar sus productos en un almacén certificado, los agricultores pueden acceder a financiamiento sin tener que vender inmediatamente sus cosechas.

Mejora de la Liquidez.- Al utilizar certificados de depósito como garantía, los agricultores pueden obtener liquidez sin necesidad de vender sus productos de inmediato. Esto les da flexibilidad para elegir el momento más favorable para vender sus cosechas, maximizando así sus ingresos.

Negociación con Mayor Poder.- Al tener la opción de retener sus productos en depósito, los agricultores pueden negociar con mayor poder en los mercados. Pueden esperar a que las condiciones del mercado sean más favorables antes de vender, evitando vender en momentos de baja demanda o precios bajos.

Estabilización de Ingresos.- La capacidad de utilizar certificados de depósito para obtener financiamiento y gestionar la venta de productos a lo largo del tiempo contribuye a la estabilización de los ingresos agrícolas. Esto puede ser especialmente beneficioso en entornos donde los precios son volátiles.

Reducción de Riesgos.- Los certificados de depósito también ayudan a reducir los riesgos asociados con la manipulación y el transporte de productos agrícolas. Almacenar los productos en instalaciones certificadas puede minimizar las pérdidas post-cosecha y garantizar la calidad de los alimentos.

Atracción de Inversiones.- La existencia de un sistema de certificados de depósito puede atraer inversiones en infraestructuras de almacenamiento y logística. Esto puede beneficiar a los agricultores al proporcionar instalaciones de almacenamiento modernas y seguras.

Transparencia en las Transacciones.- Los certificados de depósito contribuyen a la transparencia en las transacciones comerciales. Los compradores pueden verificar la cantidad y calidad de los productos almacenados, lo que reduce la posibilidad de prácticas comerciales injustas.

Necesidad de la reestructuración de créditos

La reestructuración de créditos en zonas afectadas por desastres naturales y crisis económicas recurrentes es una medida técnica esencial para la estabilidad y recuperación económica. A pesar de la existencia de marcos legales previos que han dispuesto la reestructuración de créditos, la realidad económica ha mostrado que estos esfuerzos han sido insuficientes debido a la magnitud y frecuencia de los eventos adversos. En regiones vulnerables, la acumulación de deudas impagables afecta no solo a los individuos sino también a la economía local en su conjunto, incrementando los riesgos sistémicos para el sector financiero.

Las infraestructuras dañadas y las condiciones adversas prolongadas limitan la capacidad de los productores para generar ingresos suficientes para cumplir con sus obligaciones crediticias. Las infraestructuras críticas, como sistemas de riego, transporte y almacenamiento, requieren inversiones significativas para su rehabilitación, y su estado actual impide la recuperación económica plena. Sin la capacidad de operar a niveles óptimos, los deudores no pueden aprovechar las reestructuraciones de crédito previas, lo que perpetúa el ciclo de insolvencia y subdesarrollo.

El acceso limitado a mercados y la competencia desleal también representan barreras significativas para la recuperación económica en estas regiones. Las leyes de reestructuración de créditos anteriores no han abordado integralmente estas problemáticas estructurales. Los productores necesitan un acceso equitativo a mercados nacionales e internacionales y una competencia justa para aumentar su rentabilidad. Sin estas condiciones, las reestructuraciones de crédito tienen un impacto limitado, ya que los ingresos generados no son suficientes para superar las barreras económicas existentes.

La pandemia de COVID-19 ha exacerbado las dificultades económicas, introduciendo niveles sin precedentes de disrupción en las cadenas de suministro y la demanda de productos. Las restricciones sanitarias y las interrupciones logísticas han dificultado la comercialización de productos, reduciendo significativamente los ingresos de los productores. Las reestructuraciones de crédito anteriores no han contemplado el alcance de estos nuevos desafíos, subrayando la necesidad de una reevaluación y ajuste de las condiciones crediticias actuales para brindar alivio real y sostenido a los deudores afectados.

Reestructurar créditos en condiciones más favorables permite a los productores acceder a financiamiento esencial para inversiones en tecnología, infraestructura y prácticas agrícolas sostenibles. Estas inversiones son cruciales para aumentar la productividad y la resiliencia ante futuros desastres. Un enfoque técnico y estructurado en la reestructuración de créditos no solo beneficiará a los deudores individuales, sino que también fortalecerá la estabilidad del sector financiero y contribuirá al desarrollo económico sostenible de las regiones afectadas, promoviendo un crecimiento inclusivo y resiliente en el largo plazo.

Crisis en las provincias de Manabí y Esmeraldas

Las provincias de Manabí y Esmeraldas han sido gravemente afectadas por una serie de eventos adversos que han debilitado su economía y el bienestar de sus habitantes. La crisis sanitaria global de COVID-19 paralizó la actividad productiva y comercial en estas regiones, agravando la situación de vulnerabilidad preexistente. Las medidas de confinamiento y restricción de movilidad afectaron

severamente al sector agropecuario, que es la columna vertebral de la economía local. La disminución de la demanda, problemas logísticos y la interrupción de las cadenas de suministro dejaron a muchos productores en una situación precaria, sin poder vender sus productos y sin ingresos para sostener a sus familias.

El terremoto del 16 de abril de 2016, con una magnitud de 7.8, devastó a Manabí y Esmeraldas, causando pérdidas humanas y materiales incalculables. La infraestructura básica, incluyendo carreteras, puentes y sistemas de riego, fue destruida, lo que afectó gravemente la capacidad de producción y distribución de productos agrícolas. Años después del terremoto, muchas comunidades aún luchan por recuperarse completamente, con edificios y estructuras esenciales aún en ruinas, y con un acceso limitado a servicios básicos, lo que complica la recuperación económica y social.

El fenómeno de El Niño ha provocado impactos devastadores en el sector agropecuario de ambas provincias. Las inundaciones recurrentes y los cambios abruptos en el clima han destruido cosechas, disminuido la productividad de la tierra y afectado la seguridad alimentaria de miles de familias. Además, estas condiciones extremas han aumentado la incidencia de enfermedades en cultivos y ganado, exacerbando la inseguridad económica de los agricultores y reduciendo sus ingresos de manera significativa.

Adicionalmente, los problemas estructurales, como la falta de infraestructura adecuada y la limitada asistencia técnica, han impedido que los productores agrícolas puedan recuperarse de estos desastres de manera efectiva. La insuficiencia de caminos transitables, centros de acopio, plantas de procesamiento y redes de transporte dificultan la comercialización de productos y limitan el acceso a mercados más lucrativos. Esta situación ha perpetuado un ciclo de pobreza y subdesarrollo en Manabí y Esmeraldas, afectando la calidad de vida de sus habitantes y frenando el potencial de crecimiento económico de la región.

En este contexto, la "LEY PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS" se presenta como una respuesta integral y urgente a los múltiples desafíos enfrentados por estas provincias. Esta ley propone un enfoque estructurado y sostenible para revitalizar el sector agropecuario, mejorando la infraestructura, fomentando la innovación y facilitando el acceso a mercados. Al abordar las necesidades críticas de los productores y promover la cooperación y el desarrollo sostenible, esta ley tiene el potencial de transformar la realidad económica de Manabí y Esmeraldas, devolviéndoles la capacidad de prosperar y desarrollarse a largo plazo.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia,

calidad, jerarquía; desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que de conformidad con el artículo 261 numeral 5 de la Constitución de la República, el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las políticas económica, entre otras;

Que el artículo 283 de la Carta Suprema del Estado establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y Mercado, en armonía con la naturaleza; tiene como objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el Buen Vivir; y prescribe que el sistema económico se integra por las formas de organización económica, pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República dispone que la política económica tendrá los siguientes objetivos: 1) Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; 2) Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; 3) Asegurar la soberanía alimentaria y energética; 4) Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas; 5) Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural; 6) Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo con respeto a los derechos laborales; 7) Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo; 8) Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes; 9) Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable;

Que el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente;

Que el artículo 304 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la política comercial tendrá los siguientes objetivos: 1. Desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial; 3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales; 4. Contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética, y se reduzcan las desigualdades internas; 5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo; 6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados;

Que el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: 1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; 2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción; 3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción; 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos

los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado; y, 5. Promover los servicios financieros públicos y la democratización del crédito.

Que la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 3 establece que además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos al principio de tecnologías de la información con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos;

Que el artículo 23 de la Ley ibidem prohíbe a las entidades reguladas por dicha Ley, requerir copias de cédula, de certificados de votación y en general copias de cualquier documento que contenga información que repose en las bases de datos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o de bases develadas por entidades públicas;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

LEY PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS

Artículo 1. Objeto. - La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la recuperación económica y productiva del sector agropecuario, con énfasis en las provincias de Manabí y Esmeraldas debido a las afectaciones ocasionadas por la crisis sanitaria y desastres naturales.

CAPÍTULO I

CATASTRO DE ACTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO

Artículo 2. Catastro de actores del sector agropecuario. - El Ministerio de Agricultura y Ganadería generará un catastro público con información de los actores del sector agropecuario.

Se entenderá por actores del sector agropecuario a todos quienes participen de la cadena productiva como productores, distribuidores, comercializadores y demás agentes involucrados.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería será la autoridad que establezca la información que debe ir en este catastro; sin perjuicio de ello, deberá considerar al menos, la siguiente: i) Información del productor (nombres completos o razón social, cédula o RUC); ii) Ubicación; iii) Número de teléfono; iv) correo electrónico; v) Información de la propiedad (nombre, propia o arrendada, tamaño); vi) uso de la tierra (superficie cultivada o no cultivada); vii) Tipos de cultivos (especies y variedades cultivadas con el detalle de la superficie dedicada a cada cultivo); viii) Prácticas Agrícolas (métodos de cultivo como convencional u orgánico, uso de insumos como fertilizantes o pesticidas, y tecnologías aplicadas como sistemas de riego o maquinaria); ix) Volumen de producción en toneladas o kilos; x) ciclos de producción estableciendo las fechas de siembra y cosecha; xi) Infraestructura y equipamiento; xii) Canales de comercialización (mercados de venta locales, nacionales o internacionales y/o modalidades de venta directa, intermediarios o cooperativas); xiii) Precio de venta; xiv) Mano de obra (número de empleados permanentes); xv) Tipo de empleo (familiar, contratado); xvi) Servicios financieros (créditos o seguros agrícolas); xvii) Prácticas implementadas para la conservación del suelo; xviii) Prácticas de conservación y Manejo Sostenible; xix) Principales riesgos enfrentados (climáticos, económicos); xx) Proyectos de innovación en curso; xxi) Necesidades de investigación y desarrollo.

Artículo 3.- Objetivo del catastro del sector agropecuario. - El objetivo de este catastro es permitir al Ministerio de Agricultura y Ganadería tener una visión integral de la cadena agropecuaria, facilitando la planificación, implementación y monitoreo de políticas y programas destinados a mejorar la productividad, sostenibilidad y bienestar de los actores involucrados. Y además, proporcionar a los actores de la cadena agropecuaria las herramientas y la información necesaria para mejorar su eficiencia, sostenibilidad y competitividad.

El catastro que desarrolle el ente rector de agricultura y ganadería deberá ser digital; no podrá exigir la presentación de documentos o información que reposen en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas.

CAPÍTULO II

REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS POR CRÉDITOS DE HASTA DIEZ MIL DÓLARES OTORGADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 4. Reestructuración de deudas hasta diez mil dólares. - Las personas jurídicas o naturales de las provincias de Manabí y Esmeraldas que hasta la fecha de publicación de esta ley estén registrados en la base de datos de BANEQUADOR, CFN y el Banco de Fomento en Liquidación como deudores en mora, que hayan recibido créditos de hasta diez mil dólares (US\$10.000) y que no hayan podido cumplir con sus obligaciones de pago, podrán solicitar la reestructuración de sus deudas conforme a las condiciones que establezca la Junta de Política y Regulación Financiera, quién, como parte de su análisis deberán considerar la viabilidad de las siguientes:

1. Extensión del plazo de pago hasta 5 años.
2. Período de gracia de 2 años contados a partir de la publicación de la presente ley durante el cual no se requerirán pagos de capital ni intereses.
3. Reducción de la tasa de interés al 3% anual.

Artículo 5. Plan especial de líneas de crédito productivo. - Las entidades financieras del sector público, BANEQUADOR y CFN, junto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, crearán un plan especial de líneas de créditos productivos enfocado en las provincias de Manabí y Esmeraldas. Las condiciones que se establezcan no podrán ser menos favorables que las dispuestas por el artículo 3 de la Ley.

CAPÍTULO III

REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS POR CRÉDITOS SUPERIORES A DIEZ MIL DÓLARES OTORGADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 6. Reestructuración de deudas superiores a diez mil dólares. - BANEQUADOR, CFN y el Banco de Fomento en Liquidación deberán reestructurar a través de acuerdos preconcursales todas las deudas con todos los deudores en mora de las provincias de Manabí y Esmeraldas que hubieren obtenido créditos superiores a diez mil dólares (US\$10.000) y que no pudieron cumplir sus obligaciones de pago.

La Junta de Política y Regulación Financiera establecerá las condiciones mínimas en las que se deberán enmarcar las propuestas de los deudores.

Como parte del análisis de las condiciones que efectúe la Junta de Política y Regulación Financiera, deberán considerar la viabilidad de las siguientes:

1. Plazo de pago:

a. Plazo de pago de hasta 10 años para obligaciones que sean desde un millón de dólares (US\$1'000.000,00).

b. Plazo de pago de hasta 5 años para obligaciones que sean superiores a diez mil dólares (US\$10.000,00) e inferiores a un millón de dólares (US\$1'000.000,00).

2. Para todos los casos un período de gracia de 1 año. Durante este período no se requerirán pagos de capital ni intereses.

3. Que la garantía para la reestructuración no sea inferior al 90% del valor de capital de origen.

Artículo 7. Seguimiento. – La Superintendencia de Bancos o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda, deberán supervisar y controlar la celebración de los acuerdos de reestructuración, así como su implementación.

Artículo 8. Reporte. – BANECUADOR, CFN y el Banco de Fomento en Liquidación deberán reportar mensualmente a la Superintendencia de Bancos o a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda, sobre los acuerdos de reestructuración suscritos y su estado de cumplimiento.

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN DE CLUSTERS AGROPECUARIOS

Artículo 9. Clusters agropecuarios. – El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en coordinación con otras organizaciones e instituciones públicas y con el sector privado, promoverá la formación y consolidación de clusters agropecuarios en las provincias de Manabí y Esmeraldas. Estos clusters tendrán como objetivo mejorar la productividad, sostenibilidad y competitividad del sector agropecuario, facilitando la cooperación y el intercambio de conocimientos entre los actores involucrados.

Para el cumplimiento de este objetivo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería desarrollará e implementará las siguientes acciones:

a) Identificación y Análisis de Potencialidades: Incentivar estudios para identificar las áreas geográficas y los sectores con mayor potencial para la formación de clusters agropecuarios.

b) Facilitación de la Cooperación: Crear espacios de diálogo y colaboración entre productores, proveedores, entidades de servicios, instituciones académicas y otras organizaciones relevantes, fomentando la cooperación y el intercambio de mejores prácticas.

c) Apoyo a la Innovación: Promover la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías y métodos de producción agropecuaria, facilitando su adopción por parte de los actores del cluster.

d) Apoyo en el Desarrollo de Infraestructura: Promover mejoras a la infraestructura necesaria para el funcionamiento eficaz de los clusters, incluyendo centros de acopio, plantas de procesamiento, instalaciones de almacenamiento y redes de transporte.

e) Capacitación y Asistencia Técnica: Incentivar programas de capacitación y asistencia técnica para fortalecer las capacidades de los productores y otros actores del sector agropecuario.

f) Acceso a Mercados: Facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales.

i) Monitoreo y Evaluación: Implementar sistemas de monitoreo y evaluación para medir el impacto y los resultados de los clusters agropecuarios, realizando ajustes y mejoras según sea necesario.

La creación y consolidación de clusters agropecuarios contribuirá a la reactivación económica y productiva del sector agropecuario en las provincias de Manabí y Esmeraldas, mejorando la calidad de vida de los actores involucrados y promoviendo el desarrollo sostenible de la región.

Artículo 10. Certificados de Depósitos de Alimentos. –Créese los Certificados de Depósito de Alimentos (CDAs), que son instrumentos financieros que representan la propiedad o el derecho de posesión de una cantidad específica de alimentos almacenados en los clusters que se creen. Su función será permitir la transferencia de la propiedad de los alimentos almacenados por personas naturales o jurídicas a otras, sin la necesidad física de mover los productos. Estos instrumentos podrán ser transados en bolsas de valores.

Artículo 11. Intercambio de los Certificados de Depósitos de Alimentos. - Los tenedores de CDAs podrán intercambiar productos dentro de los clusters que se creen tomando en consideración los precios de mercado vigentes.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Se dispone al Presidente de la República del Ecuador que, en uso de sus facultades, analice la condonación de los intereses acumulados desde el 16 de abril de 2016 en créditos de hasta diez mil dólares (US\$10.000) para personas jurídicas o naturales de las provincias de Manabí y Esmeraldas registradas como deudores en mora en BANEQUADOR, CFN y el Banco Nacional de Fomento en Liquidación.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA. – En el Código Orgánico Administrativo, agréguese las siguientes Disposiciones Generales:

“Séptima. - Para efectos de la aplicación del Título II sobre el Procedimiento de Ejecución Coactiva, el avalúo de los bienes será periódico. Se deberá reevaluar el bien sobre el cual se hubiere dispuesto el secuestro o la prohibición de enajenar, de forma anual. Las instituciones deberán considerar el reavalúo actualizado ante cualquier solicitud del deudor.

Octava. - Los reavalúos anuales posteriores al avalúo inicial deberán tener un costo reducido y controlado. El valor de estos reavalúos no podrá exceder el 20% del costo del primer avalúo.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá contar con el “Catastro de actores del sector agropecuario” en un plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de publicación de la ley en el Registro Oficial.

Segunda. – BANEQUADOR, CFN y el Banco de Fomento en Liquidación deberán ejecutar la reestructuración establecida en el Capítulo III en un plazo máximo de seis (6) meses.

Tercera. – BANEQUADOR, CFN y el Banco de Fomento en Liquidación, junto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán habilitar la ejecución del plan establecido por el artículo 5 del Capítulo II en un plazo máximo de 45 días.

La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los XX días del mes XXXX del año 2024.

FIRMAS DE RESPALDO

PROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
Luis Arceano	0910434703	
Adrián Castro	010414443	
NATHAN PARRA	0926060153	
Nathaly Farinango	1755815998	
FRANCISCA FERNANDA AYALA	06039687-2	Nathaly
Rocío Vela	1807440732	
Elisabet Mencheta	170880955-2	
RAÚL FERNÁNDEZ	180148524	
Lucio Jaramillo	0916566201	
YADIRA BAYAS	091923741-2	
Fernando Jaramillo	100244091-8	
Edson Ympique	0509606115.1	
Eckonaer Recalde	1708654502	
Jorge Guevara	1104398170	
John Polanco	0801535329	
MICHELLE SORCE JACQUES FORCES	2200054730	
Germán Osorio	1710323922	
Francisco Cisneros	1801669519	
Arturo Muñoz	1704822918	

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS

Proponente de la iniciativa legislativa: VALENTINA CENTENO ARTEAGA

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Agua y alimentación
- Económica y/o productiva

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

Código Orgánico Administrativo

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 4, Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la inversión y las relaciones comerciales
- Objetivo 5, Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad
- Objetivo 7, Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible
- Objetivo 8, Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico y sostenible

5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 3, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 11, Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

- Función Ejecutiva
 - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
- Entidades Autónomas
 - BANEQUADOR
- Junta de Política y Regulación Financiera

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO